JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la Ejecución iniciada por la Precooperativa PRECOOSERCAR frente a JUAN ESTEBAN GALLEGO ARENAS, radicada al 2023-00062-00, acumulada a la acción radicada al 2022-00155-00; ha quedado en firme el contenido del auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Cumplido el término de notificación corrido entre 11 y 15 de mayo de 2023. Inhábiles 13 y 14 de mayo de 2023. Se encuentra para liquidar las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de mayo de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	686.700,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLC	
SECUESTRE	
TOTAL	686.700,00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($686.700), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0259

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por la Precooperativa PRECOOSERCAR frente a JUAN ESTEBAN GALLEGO ARENAS, radicada al 2023-00062-00, acumulada a la acción ejecutiva promovida por la misma precooperativa radicada al 2022-00155-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 077 del 18/5/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO